

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 7-12-2021 aplazada al 9-12-2021.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez China

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 9 de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las 9:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 1082/2021. Convenio de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE)”.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 3 de diciembre de 2021, que transcrito literalmente dice:





“Tramitado por esta Concejalía expediente de otorgamiento de subvención a favor de la “Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE)”, con CIF G76737709, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 03 de diciembre de 2021, del tenor literal siguiente

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE)”, se emite el siguiente:

INFORME

*Presentada por don Andrés María Rumeu de Lorenzo Cáceres, provisto de NIF ***4368**, en representación de la “Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE)”, con CIF G76737709, solicitud de aportación económica para la implementación del Proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV".*

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48012, denominada “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”; por el equipo técnico de este Servicio, reformulado originario proyecto en atención a las omisiones, anomalías detectadas y notificadas en fecha 10/03/2021 mediante requerimiento de subsanación, se emite informe de fecha 29 de julio de 2021 del tenor literal siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Se presenta solicitud de subvención nominativa el 05 de febrero de 2021, por don Andrés María Rumeu de Lorenzo Cáceres, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) con CIF G76737709 (registro 2021-E-RE-357).

La Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), solicita una subvención nominativa a este Ayuntamiento con abono anticipado de la misma, para la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, haciendo constar que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de





Canarias nº 22762, desde el 22 de mayo de 2017.

Asimismo, se incluye además del Proyecto objeto de subvención, la documentación siguiente; Acta fundacional de la Asociación, Estatutos sociales, Comunicación de Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal, copia del DNI del presidente de la Asociación, Certificación de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales. Se añade las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social y las tributarias (estatal y autonómica).

Según expediente de subvención, la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) 2021, nace con el objeto de “crear espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas”.

El objetivo general del Proyecto, se mantiene en “mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social, y con diversidad funcional del municipio de Candelaria”.

Las actividades a realizar consisten en “Actividades Participativas”, “Grupos de Ayuda Mutua”, y “Programa de Ocio Inclusivo”, cuyo desarrollo se contempla en el Proyecto adjunto.

Dado que el mencionado Proyecto cuenta con los siguientes apartados: fundamentación, población beneficiaria del Proyecto, objetivos generales, específicos y operativos, metodología, actividades que incluye el Proyecto y calendario previsto, recursos humanos y materiales, evaluación, así como dos últimos apartados destacados tales como colaboración y coordinación del Proyecto, y difusión y promoción del Proyecto.

Con fecha 08 de marzo de 2021, se realiza informe en el que se requiere determinar los objetivos operativos, incluir el apartado de metodología en el apartado que corresponde, detallar los conceptos a subvencionar de forma pormenorizada, y que el perfil del personal a contratar fuera del ámbito de la intervención social para que se garantice la eficacia del Proyecto (minuta 2021-S-RE-804).

El 16 de marzo de 2021, la Asociación Dialogarte presenta nuevamente el Proyecto con las correcciones a las que hacía referencia el requerimiento realizado, según el Informe de las Trabajadoras Sociales que suscriben el presente Informe (registro 2021-E-RE-903).

Con fecha 22 de julio de 2021, y registro de entrada 2021 E-RE-2722, la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE), presenta una reformulación del Proyecto anteriormente citado, con una modificación en los apartados:





- *Coste de actividades que incluye el Proyecto (apartado 6).*
- *Recursos humanos y materiales, incluidos costes directos (apartado 7).*
- *Evaluación del Proyecto (apartado 8); sustituyendo las páginas 8 y 14 por errores aritméticos detectados según solicitud presentada 2021-E-RE-2816.*

y cuya valoración técnica general del Proyecto es positiva.

Por todo ello, tras la valoración del presente expediente, se considera que el Proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV" atiende a un interés social tanto para las personas destinatarias de este Proyecto, como para la ciudadanía en general, dado los propios objetivos del Proyecto y la trayectoria afianzada en las últimas anualidades. Se añade, además, que al menos una vez al trimestre, deberán entregar todos los datos de la gestión del Proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento, habiendo presentado el cronograma de actividades del primer y segundo trimestre de la presente anualidad en fecha 16 de junio de 2021, mediante registro de entrada 2021-E-RE-2070."

Consta acreditado en el expediente:

- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a las Agencias Tributarias (estatal y autonómica).*
- *Declaración Responsable acreditativa de que la Asociación Dialogo Social y Arte, Dialogarte, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.21.0.08141 por importe de 18.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:





FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.





A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración”:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben





presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su





- caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
 - d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
 - e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad





inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- *Partes firmantes*
- *Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución*
- *Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.*
- *Plazo y condiciones de vigencia*
- *Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia*

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709, por importe de 14.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.21.0.08141, con destino a la ejecución del proyecto





“Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”. Con un presupuesto total de 18.000,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con un presupuesto de 18.000,00€ del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE

En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

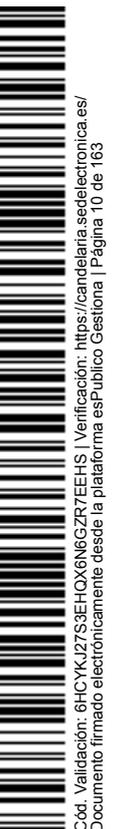
De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, Presidente de la Asociación, provisto de NIF ***4368**, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G76737709, con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo





transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” es una institución social que centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 18.000€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.





Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con un presupuesto de 22.500,00€.

La finalidad de este proyecto centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario





La cuantía de la subvención otorgada asciende a 18.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá





anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 18.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14.400,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos





La “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.





Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIALY ARTE” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) *Contenido de la cuenta justificativa. -*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1- *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.*

2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico*





jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro





Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la





Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

- 1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*
- 2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
- 5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos





Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Asociación,

María Concepción Brito Núñez

Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres

*Ante mí
El Secretario General*

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación





(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales





			<i>Total</i>	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			<i>Total</i>	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y





se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solicitado	Justificado	





				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici- tado	Justifi- cado	Solici- tado	Justifi- cado	

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2021





Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:





de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe emitido por D^a Amelia Maria Riudavets de León, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 3 de diciembre de 2021 y fiscalizado favorablemente por D^a Paula Silvia Del Castillo Morales, interventora accidental (Decreto 3372-2021 de 2 de diciembre de 2021), de 3 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE)”, se emite el siguiente:

INFORME

Presentada por don Andrés María Rumeu de Lorenzo Cáceres, provisto de NIF ***4368**, en representación de la “**Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE)**”, con CIF G76737709, solicitud de aportación económica para la implementación del Proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV".

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General





de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48012, denominada “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”; por el equipo técnico de este Servicio, reformulado originario proyecto en atención a las omisiones, anomalías detectadas y notificadas en fecha 10/03/2021 mediante requerimiento de subsanación, se emite informe de fecha 29 de julio de 2021 del tenor literal siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Se presenta solicitud de subvención nominativa el 05 de febrero de 2021, por don Andrés María Rumeu de Lorenzo Cáceres, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) con CIF G76737709 (registro 2021-E-RE-357).

La Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), solicita una subvención nominativa a este Ayuntamiento con abono anticipado de la misma, para la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, haciendo constar que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº 22762, desde el 22 de mayo de 2017.

Asimismo, se incluye además del Proyecto objeto de subvención, la documentación siguiente; Acta fundacional de la Asociación, Estatutos sociales, Comunicación de Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal, copia del DNI del presidente de la Asociación, Certificación de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales. Se añade las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social y las tributarias (estatal y autonómica).

Según expediente de subvención, la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) 2021, nace con el objeto de “crear espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas”.

El objetivo general del Proyecto, se mantiene en “mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social, y con diversidad funcional del municipio de Candelaria”.

Las actividades a realizar consisten en “Actividades Participativas”, “Grupos de Ayuda Mutua”, y “Programa de Ocio Inclusivo”, cuyo desarrollo se contempla en el Proyecto adjunto.

Dado que el mencionado Proyecto cuenta con los siguientes apartados: fundamentación, población beneficiaria del Proyecto, objetivos generales, específicos y operativos, metodología, actividades que incluye el Proyecto y calendario previsto, recursos humanos y materiales, evaluación, así como





dos últimos apartados destacados tales como colaboración y coordinación del Proyecto, y difusión y promoción del Proyecto.

Con fecha 08 de marzo de 2021, se realiza informe en el que se requiere determinar los objetivos operativos, incluir el apartado de metodología en el apartado que corresponde, detallar los conceptos a subvencionar de forma pormenorizada, y que el perfil del personal a contratar fuera del ámbito de la intervención social para que se garantice la eficacia del Proyecto (minuta 2021-S-RE-804).

El 16 de marzo de 2021, la Asociación Dialogarte presenta nuevamente el Proyecto con las correcciones a las que hacía referencia el requerimiento realizado, según el Informe de las Trabajadoras Sociales que suscriben el presente Informe (registro 2021-E-RE-903).

Con fecha 22 de julio de 2021, y registro de entrada 2021 E-RE-2722, la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE), presenta una reformulación del Proyecto anteriormente citado, con una modificación en los apartados:

- Coste de actividades que incluye el Proyecto (apartado 6).
- Recursos humanos y materiales, incluidos costes directos (apartado 7).
- Evaluación del Proyecto (apartado 8); sustituyendo las páginas 8 y 14 por errores aritméticos detectados según solicitud presentada 2021-E-RE-2816.

y cuya valoración técnica general del Proyecto es positiva.

Por todo ello, tras la valoración del presente expediente, se considera que el Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV” atiende a un interés social tanto para las personas destinatarias de este Proyecto, como para la ciudadanía en general, dado los propios objetivos del Proyecto y la trayectoria afianzada en las últimas anualidades. Se añade, además, que al menos una vez al trimestre, deberán entregar todos los datos de la gestión del Proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento, habiendo presentado el cronograma de actividades del primer y segundo trimestre de la presente anualidad en fecha 16 de junio de 2021, mediante registro de entrada 2021-E-RE-2070.”

Consta acreditado en el expediente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a las Agencias Tributarias





(estatal y autonómica).

- Declaración Responsable acreditativa de que la Asociación Dialogo Social y Arte, Dialogarte, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.21.0.08141 por importe de 18.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados





o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:





- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Regulatoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración”:

(...)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos “O” y en su caso “P”.

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada





conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- f. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- g. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- h. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- j. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente.





La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- Partes firmantes
- Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución
- Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- Plazo y condiciones de vigencia
- Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de





conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709, por importe de 14.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.21.0.08141, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”. Con un presupuesto total de 18.000,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con un presupuesto de 18.000,00€ del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE

En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de





Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, Presidente de la Asociación, provisto de NIF ***4368**, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G76737709, con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” es una institución social que centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 18.000€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y





servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con un presupuesto de 22.500,00€.





La finalidad de este proyecto centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 18.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.





Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos





imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 18.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14.400,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.





Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIALY ARTE” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

b) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:





1- *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.*

2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) *Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -*





Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad





La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

6. *Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*
7. *Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
8. *Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
9. *Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
10. *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario





En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

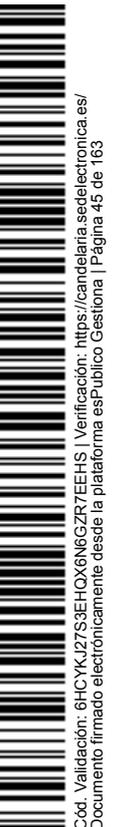
Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Asociación,

María Concepción Brito Núñez

Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres





*Ante mí
El Secretario General*

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

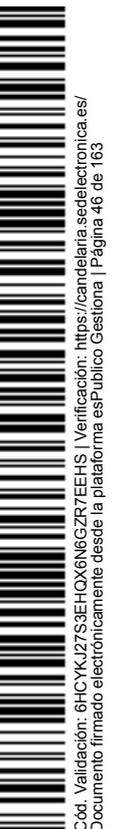
2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)





Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (*explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes*)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales





			Total	
--	--	--	-------	--

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	





9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago





			Solici- tado	Justifi- cado	Solici- tado	Justifi- cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2021

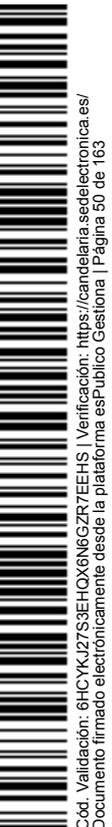
Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:





El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad





- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a..... de..... de 2021

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.400,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE con CIF G76737709 con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.21.0.08141.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

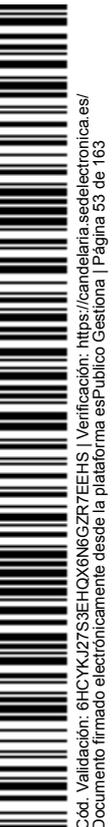
No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709, por importe de 14.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.21.0.08141, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”. Con un presupuesto total de 18.000,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con un presupuesto de 18.000,00€ del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE





En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, Presidente de la Asociación, provisto de NIF ***4368**, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G76737709, con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” es una institución social que centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.





Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 18.000€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS





Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con un presupuesto de 22.500,00€.

La finalidad de este proyecto centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 18.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes





La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este





documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 18.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14.400,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIALY ARTE” aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias





El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio





Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

c) *Contenido de la cuenta justificativa. -*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1- *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.*

2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*





- 5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- 6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*
- 7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para





2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

11. *Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*





12. *Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
13. *Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
14. *Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
15. *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Asociación,

María Concepción Brito Núñez

Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres

*Ante mí
El Secretario General*

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación





(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
--------	-----	-----------------------	------------	-----------------------





c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	





Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2021

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE





- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a..... de..... de 2021

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.





TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.400,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE con CIF G76737709 con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.21.0.08141.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.





2.- Expediente 2865/2021. Convenio de otorgamiento de subvención nominativa a la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia”.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 3 de diciembre de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Tramitado por esta Concejalía expediente de otorgamiento de subvención a favor de la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia” con CIF G-38.055.067, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 03 de diciembre de 2021, del tenor literal siguiente

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia”, se emite el siguiente:

INFORME

*Presentada por don José Manuel Lorenzo Peña, provisto de NIF ***4478**, en representación de la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia” con CIF G-38.055.067, solicitud de aportación económica para la implementación del Programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”.*

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23101.48001, denominada “FUNDACIÓN CENTRO DE LA FAMILIA INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL”; por el equipo técnico de este Servicio, atendido originario programa, se emite informe de fecha 26 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:





“INFORME TÉCNICO

Vista de solicitud de subvención en el ámbito social a entidades sin ánimo de lucro presentada por don José Manuel Lorenzo Peña, en representación de la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife” con CIF G389055067, relativo al Programa **“Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por importe de 15.000€; en el que consta la siguiente documentación:

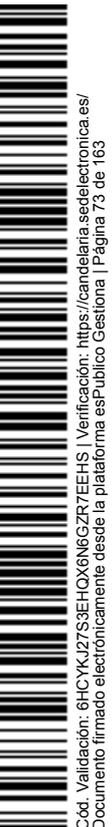
- Solicitud de Subvención.
- Programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil (2021)”.
- Plan de financiación.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna circunstancia que imposibiliten la condición de beneficiario de la presente subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social; que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas privadas o particulares para el mismo destino que el señalado en la presente solicitud; que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad, y que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de Canarias.

Dado que el Programa contempla como objetivos generales dar respuesta a una necesidad importante, relacionada con las competencias personales, detectada en la población infantojuvenil del municipio, especialmente en el ámbito familiar, acompañar a menores y familias en el crecimiento personal, en las relaciones con los demás miembros de la familia, en los ámbitos escolares y en las relaciones sociales y atender situaciones de vulnerabilidad debido a desestructuración y carencia de habilidades.

Visto que el mencionado Programa cuenta con una metodología, unos objetivos específicos, recursos humanos y materiales y un sistema de evaluación del Proyecto.

Dado que se contempla para la prevención de factores de desprotección infantil, la atención a familias en situación de vulnerabilidad, con escasos recursos materiales y personales, a personas que presentan carencias y dificultades para resolver la problemática habitual, tanto en las relaciones de pareja, en las relaciones familiares, como, y sobre todo en la educación adecuada de sus hijos e hijas, atendiendo tanto a madres, como padres, como niños, niñas y adolescentes y otros miembros de la unidad familiar con dificultades para el desarrollo normalizado de sus competencias y precisen de un acompañamiento psicoterapéutico.

Teniendo en cuenta que el municipio de Candelaria, cuenta con escasos recursos sociosanitarios municipales que puedan dar cobertura a las necesidades de las familias y los/as menores a su





cargo, desde el ámbito de la salud mental, o los que existen son recursos privados, que las familias deben costear.

Dado que se ha apreciado un aumento de las situaciones en la que se evidencian problemas de salud mental en los/as menores y sus padres, madres o personas que ejercen las funciones parentales, que se han visto agravadas con la situación de pandemia que venimos padeciendo a causa de la COVID 19.

Que los recursos públicos existentes en este ámbito pertenecen al Servicio Canario de Salud, que se ubican fuera del término municipal y que a atención que dicho recurso puede ofertar, es principalmente con carácter bimensual.

Dado que consta en la justificación del Programa anterior, año 2020, que se ha atendido a un total de 17 familias del municipio, con 257 citas establecidas, lo que demuestra la continuidad y regularidad de las mismas.

Además, que se trata de un recurso cercano a las familias del municipio, ya que la profesional se traslada incluso a los domicilios, o en entornos cercanos y adecuados para el desarrollo de la intervención psicoterapéutica.

Dado que desde los Servicios Sociales Municipales de este Ayuntamiento se realizan sesiones de coordinación semanal o quincenal, con la profesional del Centro de Atención a la Familia, encargada de la implementación del Programa, conociendo en todo momento el desarrollo del mismo.

Todo lo anteriormente expuesto viene a fundamentar que la concesión de esta subvención nominativa para el desarrollo y ejecución de este Programa puede derivar en un beneficio social para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, residentes en el municipio de Candelaria, como medida de prevención de posibles situaciones de desprotección infantil futuras, quedando acreditado el interés social del mismo.”

Consta acreditado en el expediente:

- Declaración Responsable acreditativo de que la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social.*
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y autonómica).*

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado





documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48001 y nº de operación 2.21.0.08461 por importe de 12.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.





Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b)





reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración”:

(...)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos “O” y en su caso “P”.

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”





Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- k. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- l. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- o. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.





Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- *Partes firmantes*
- *Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución*
- *Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.*
- *Plazo y condiciones de vigencia*
- *Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia*

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y





Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife con CIF G-38.055.067, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48001 y nº de operación 2.21.0.08461, con destino a la ejecución del programa “Intervención en Prevención de Factores de Desprotección Infantil”. Con un presupuesto total de 15.000,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife con CIF G-38.055.067 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”, con un presupuesto de 15.000,00€ del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE

En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. José Manuel Lorenzo Peña, Presidente de la Fundación, provisto de NIF ***4478**, en nombre y representación de la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G38055067, con domicilio en calle Las Loas, nº 9, CP 38.107, Las Veredillas, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Fundación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*





Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “FUNDACIÓN CENTRO DE LA FAMILIA INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” es una institución social que trata de implementar un Servicio de atención psicoterapéutica para familias en situación de pre-riesgo o de vulnerabilidad especial, con el fin de facilitarles el desarrollo integral en sus obligaciones familiares y sociales, especialmente en lo referente a su parentalidad o marentalidad positivas, y evitar que se produzcan situaciones de riesgo o de desamparo. Se trata de reforzar al máximo la eficacia en el trabajo con las familias para mejorar la calidad de vida de la INFANCIA, que deben crecer en armonía y equilibrio.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia” en la aplicación presupuestaria 23101.48001.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Fundación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los





convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

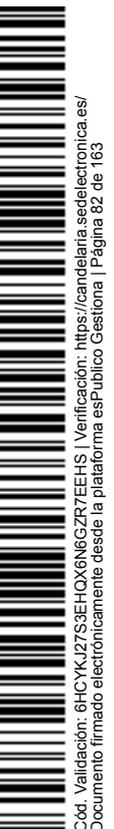
CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” para la realización del proyecto denominado “INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL”, con un presupuesto de 15.000,00€.

La finalidad de este proyecto centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe





y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 12.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23101.48001 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en





tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.





Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 12.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 9.600,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros*





electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.

- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al





presente Convenio como Anexo I.

2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) *Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -*

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) *Otros gastos subvencionables. -*

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de





administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

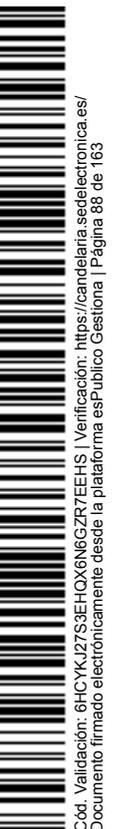
El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la





supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

16. *Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*
17. *Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
18. *Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
19. *Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
20. *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -





El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Fundación,

María Concepción Brito Núñez

José Manuel Lorenzo Peña

*Ante mí
El Secretario General*

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano





que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales





Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes





Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici-tado	Justifi-cado	Solici-tado	Justifi-cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.





17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de 2021

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:





(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
		total

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2021

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 9.600,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el





mencionado convenio, a favor la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA con CIF G-38.055.067 con destino a la ejecución del programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48001 y compromiso de gasto con nº de operación 2.21.0.08461.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe emitido por D^a Amelia Maria Riudavets de León, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 3 de diciembre de 2021 y fiscalizado favorablemente por D^a Paula Silvia Del Castillo Morales, interventora accidental (Decreto 3372-2021 de 2 de diciembre de 2021), de 3 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO





En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia”, se emite el siguiente:

INFORME

Presentada por don José Manuel Lorenzo Peña, provisto de NIF ***4478**, en representación de la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia” con CIF G-38.055.067, solicitud de aportación económica para la implementación del Programa "Intervención en prevención de factores de desprotección infantil".

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23101.48001, denominada “FUNDACIÓN CENTRO DE LA FAMILIA INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL”; por el equipo técnico de este Servicio, atendido originario programa, se emite informe de fecha 26 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Vista de solicitud de subvención en el ámbito social a entidades sin ánimo de lucro presentada por don José Manuel Lorenzo Peña, en representación de la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife” con CIF G389055067, relativo al Programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por importe de 15.000€; en el que consta la siguiente documentación:

- *Solicitud de Subvención.*
- *Programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil (2021)”.*
- *Plan de financiación.*
- *Declaración responsable de no encontrarse en ninguna circunstancia que imposibiliten la condición de beneficiario de la presente subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social; que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas privadas o particulares para el mismo destino que el señalado en la*





presente solicitud; que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad, y que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de Canarias.

Dado que el Programa contempla como objetivos generales dar respuesta a una necesidad importante, relacionada con las competencias personales, detectada en la población infantojuvenil del municipio, especialmente en el ámbito familiar, acompañar a menores y familias en el crecimiento personal, en las relaciones con los demás miembros de la familia, en los ámbitos escolares y en las relaciones sociales y atender situaciones de vulnerabilidad debido a desestructuración y carencia de habilidades.

Visto que el mencionado Programa cuenta con una metodología, unos objetivos específicos, recursos humanos y materiales y un sistema de evaluación del Proyecto.

Dado que se contempla para la prevención de factores de desprotección infantil, la atención a familias en situación de vulnerabilidad, con escasos recursos materiales y personales, a personas que presentan carencias y dificultades para resolver la problemática habitual, tanto en las relaciones de pareja, en las relaciones familiares, como, y sobre todo en la educación adecuada de sus hijos e hijas, atendiendo tanto a madres, como padres, como niños, niñas y adolescentes y otros miembros de la unidad familiar con dificultades para el desarrollo normalizado de sus competencias y precisen de un acompañamiento psicoterapéutico.

Teniendo en cuenta que el municipio de Candelaria, cuenta con escasos recursos sociosanitarios municipales que puedan dar cobertura a las necesidades de las familias y los/as menores a su cargo, desde el ámbito de la salud mental, o los que existen son recursos privados, que las familias deben costear.

Dado que se ha apreciado un aumento de las situaciones en la que se evidencian problemas de salud mental en los/as menores y sus padres, madres o personas que ejercen las funciones parentales, que se han visto agravadas con la situación de pandemia que venimos padeciendo a causa de la COVID 19.

Que los recursos públicos existentes en este ámbito pertenecen al Servicio Canario de Salud, que se ubican fuera del término municipal y que a atención que dicho recurso puede ofertar, es principalmente con carácter bimensual.

Dado que consta en la justificación del Programa anterior, año 2020, que se ha atendido a un total de 17 familias del municipio, con 257 citas establecidas, lo que demuestra la continuidad y regularidad de las mismas.

Además, que se trata de un recurso cercano a las familias del municipio, ya que la profesional se traslada incluso a los domicilios, o en entornos cercanos y adecuados para el desarrollo de la intervención psicoterapéutica.

Dado que desde los Servicios Sociales Municipales de este Ayuntamiento se realizan sesiones de coordinación semanal o quincenal, con la profesional del Centro de Atención a la Familia,





encargada de la implementación del Programa, conociendo en todo momento el desarrollo del mismo.

Todo lo anteriormente expuesto viene a fundamentar que la concesión de esta subvención nominativa para el desarrollo y ejecución de este Programa puede derivar en un beneficio social para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, residentes en el municipio de Candelaria, como medida de prevención de posibles situaciones de desprotección infantil futuras, quedando acreditado el interés social del mismo.”

Consta acreditado en el expediente:

- Declaración Responsable acreditativo de que la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y autonómica).

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48001 y nº de operación 2.21.0.08461 por importe de 12.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la





importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

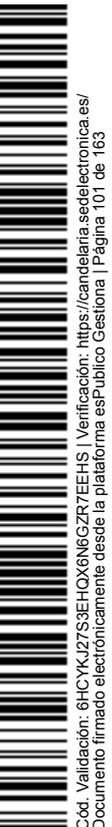
Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la





resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante "convenios de colaboración":

(....)

"b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos





para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- p. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- q. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- r. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- s. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.





- t. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:





- Partes firmantes
- Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución
- Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- Plazo y condiciones de vigencia
- Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife con CIF G-38.055.067, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48001 y nº de operación 2.21.0.08461, con destino a la ejecución del programa “Intervención en Prevención de Factores de Desprotección Infantil”. Con un presupuesto total de 15.000,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife con CIF G-38.055.067 y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención





nominativa con destino a la ejecución del Programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”, con un presupuesto de 15.000,00€ del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE

En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. José Manuel Lorenzo Peña, Presidente de la Fundación, provisto de NIF ***4478**, en nombre y representación de la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G38055067, con domicilio en calle Las Loas, nº 9, CP 38.107, Las Veredillas, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Fundación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “FUNDACIÓN CENTRO DE LA FAMILIA INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.





Que la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” es una institución social que trata de implementar un Servicio de atención psicoterapéutica para familias en situación de pre-riesgo o de vulnerabilidad especial, con el fin de facilitarles el desarrollo integral en sus obligaciones familiares y sociales, especialmente en lo referente a su parentalidad o marentalidad positivas, y evitar que se produzcan situaciones de riesgo o de desamparo. Se trata de reforzar al máximo la eficacia en el trabajo con las familias para mejorar la calidad de vida de la INFANCIA, que deben crecer en armonía y equilibrio.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia” en la aplicación presupuestaria 23101.48001.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Fundación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.





Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” para la realización del proyecto denominado “INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL”, con un presupuesto de 15.000,00€.

La finalidad de este proyecto centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.





Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 12.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23101.48001 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.





El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 12.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 9.600,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.





Recursos Humanos

La “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.





Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

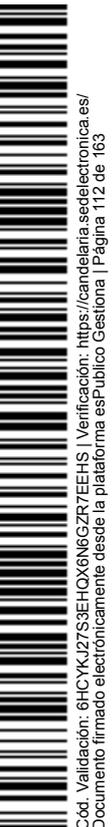
e) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto





presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

- 4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*
- 5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- 6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*
- 7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.





Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal





La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

21. *Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*
22. *Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
23. *Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
24. *Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
25. *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.





Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Fundación,

María Concepción Brito Núñez

José Manuel Lorenzo Peña

*Ante mí
El Secretario General*

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos





			Total	
--	--	--	-------	--

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

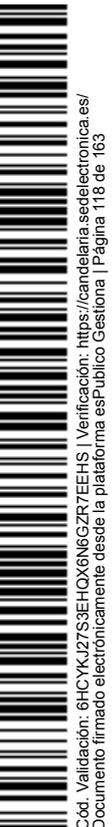
- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.





8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	





				Total			
--	--	--	--	--------------	--	--	--

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici-tado	Justifi-cado	Solici-tado	Justifi-cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2021





Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:





(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2021

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 9.600,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA con CIF G-38.055.067 con destino a la ejecución del programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48001 y compromiso de gasto con nº de operación 2.21.0.08461.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

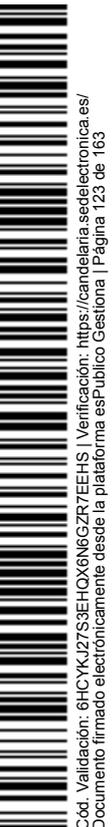
SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife con CIF G-38.055.067, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48001 y nº de operación 2.21.0.08461, con destino a la ejecución del programa “Intervención en Prevención de Factores de Desprotección Infantil”. Con un presupuesto total de 15.000,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife con CIF G-38.055.067 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”, con un presupuesto de 15.000,00€ del tenor literal siguiente:





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE

En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. José Manuel Lorenzo Peña, Presidente de la Fundación, provisto de NIF ***4478**, en nombre y representación de la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G38055067, con domicilio en calle Las Loas, nº 9, CP 38.107, Las Veredillas, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Fundación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “FUNDACIÓN CENTRO DE LA FAMILIA INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” es una institución social que trata de implementar un Servicio de atención psicoterapéutica para familias en situación de pre-riesgo o de vulnerabilidad especial, con el fin de facilitarles el desarrollo integral en sus





obligaciones familiares y sociales, especialmente en lo referente a su parentalidad o marentalidad positivas, y evitar que se produzcan situaciones de riesgo o de desamparo. Se trata de reforzar al máximo la eficacia en el trabajo con las familias para mejorar la calidad de vida de la INFANCIA, que deben crecer en armonía y equilibrio.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la “Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia” en la aplicación presupuestaria 23101.48001.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Fundación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”





Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” para la realización del proyecto denominado “INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE FACTORES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL”, con un presupuesto de 15.000,00€.

La finalidad de este proyecto centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 12.000,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en





aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23101.48001 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran





manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 12.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 9.600,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” aportará al programa





los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención





En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

f) *Contenido de la cuenta justificativa. -*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.*

2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se*





desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) *Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -*

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) *Otros gastos subvencionables. -*

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro





Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la





Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

26. *Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*
27. *Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
28. *Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
29. *Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
30. *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos





Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Fundación,

María Concepción Brito Núñez

José Manuel Lorenzo Peña

*Ante mí
El Secretario General*

Octavio Manuel Fernández Hernández
ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva





(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	





Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.





d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	





				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici-tado	Justifi-cado	Solici-tado	Justifi-cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2021





Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.





Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2021

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 9.600,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA con CIF G-38.055.067 con destino a la ejecución del programa “Intervención en prevención de factores de desprotección infantil”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48001 y compromiso de gasto con nº de operación 2.21.0.08461.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.





3.-Urgencias

3.- Urgencias. Expediente 12284/2021. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 3 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Dña. María Concepción Brito Núñez**, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L. para la celebración de un concierto solidario en Candelaria para los afectados del volcán de la isla de La Palma.

El Ayuntamiento de Candelaria está interesado en organizar el concierto solidario UNIDOS POR LA PALMA dentro de la programación de la Navidad 2021. Las empresas están en disposición de organizar la producción del concierto en el municipio de Candelaria, poniendo a disposición su catálogo de artistas y grupos, de manera gratuita y solidaria. El propósito de este concierto es recaudar fondos a través de la venta de entradas y fila 0 para la recuperación de los damnificados por el volcán de Cumbre Vieja en la isla de La Palma, que explotó el pasado 19 de septiembre. La recaudación por venta de entradas, una vez descontados los gastos de producción, se ingresará en la cuenta que ambas partes determinen para los damnificados de La Palma, haciendo pública la cantidad final y publicándolo en los medios de comunicación locales e insulares.

Dado el carácter extraordinario y excepcional de este convenio, atendiendo a su finalidad solidaria y urgente con las personas damnificadas a consecuencia de la explosión del volcán de La Palma, así como a la sensibilidad artística, profesional y personal de las cinco empresas firmantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L. para la celebración de un concierto solidario en Candelaria para los afectados del volcán de la isla de La Palma.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Doña Paula Silvia Del Castillo Morales, que desempeña el puesto de trabajo de Interventora Accidental (delegación por decreto nº. 3372/2021 de 02/12/2021), de 3 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L., para la celebración de un concierto solidario en candelaria para los afectados del volcán de la isla de la palma.

Vista las obligaciones del Ayuntamiento, detalladas en el Convenio, que se detallan a continuación:

Vista las obligaciones del Ayuntamiento, detalladas en el Convenio, que se detallan a continuación:

- 1. Programación de un concierto solidario el domingo 2 de enero de 2022 a las 21.30 h en la Plaza de la Patrona de Canarias, en el municipio de Candelaria (Tenerife), con una duración aproximada de 2 horas.*
- 2. Organizador del evento, responsable de la redacción y aprobación de este convenio para estipular las condiciones de producción del mismo.*
- 3. Gestión del trámite de aprobación y autorización para la celebración del evento, encargando y generando el Plan de autoprotección y seguridad y toda la documentación preceptiva que requiera el expediente, que estará supeditado al cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como al resto de normativa de cualquier rango al efecto, cumpliendo y haciendo cumplir con los criterios que en él se establezcan.*
- 4. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de la plataforma de escenario según rider para la celebración del evento.*
- 5. Suministro de electricidad y gestión de instalaciones eléctricas para la celebración del evento, sin perjuicio de la necesidad de contar con un grupo electrógeno para emergencias.*
- 6. Implementará los recursos que estime necesarios para velar por la seguridad de las personas en el exterior, siendo responsabilidad de LA PRODUCTORA implementar los recursos de seguridad pública que intervienen en el interior del recinto, según dimensión del plan de autoprotección.*
- 7. Dispondrá del cierre perimetral de la Plaza de la Patrona de Canarias para el control de acceso del público, cumpliendo y haciendo cumplir con las medidas sanitarias de prevención COVID dictadas al efecto para este tipo de eventos.*





8. *Dispondrá del material para la colocación de todos los vallados de seguridad necesarios para el evento, sanitarios portátiles requeridos dentro del plan de autoprotección para el evento, servicios sanitarios requeridos dentro del plan de seguridad para el evento, material de seguridad de extinción de incendios y salidas de emergencia necesarios para el evento.*
9. *Incluirá el evento en las actividades previstas dentro de la póliza de responsabilidad civil contratada para daños a las personas que se pudieran ocasionar, dentro de la cobertura contratada.*
10. *Gestionará con la TV Canaria la retransmisión en directo del evento, así como la producción de vídeos para pantalla y promociones previas, formalizando con el ente público cualquier relación jurídica que corresponda para materializar la colaboración, las ruedas de prensa pertinentes para la promoción del evento.*
11. *Disponer de las tarimas, material de montaje y otras necesidades que requiera la retransmisión y se acuerden con la televisión.*
12. *Difusión y promoción del concierto dentro de la campaña de publicidad de Navidad, dentro del término municipal de Candelaria.*
13. *Hacer cargo del servicio de venta de entradas y fila 0, para lo que aprobará el precio público correspondiente y realizará el servicio a través de una ticketera, colaboradora y sin coste, tanto para la gestión de entradas como para la recepción de datos de trazabilidad por normativa COVID. El precio de entrada será el que se apruebe por Junta de Gobierno Local, una vez realizado el estudio económico comprensivo de los ingresos y gastos de la actividad.*
14. *Los gastos de producción que se ocasionen al margen de la colaboración y altruismo de artistas y empresas que participen en el evento, a través del procedimiento de contratación menor. LA PRODUCTORA presentará al Ayuntamiento, previo a la firma de este convenio, el presupuesto de gastos estimado del evento, especificando servicio y cuantía.*
20. *EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún aspecto técnico o económico no acordado en el contenido del presente convenio.*

Considerando que conforme el artículo 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, define el contrato administrativo del siguiente modo:

*«1. Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, **los contratos onerosos**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.»

De esta forma, queda claro que la colaboración que se lleve a cabo con las productoras no tendrá el carácter de contrato administrativo por no revestir un carácter oneroso, puesto que los artistas actúan de forma gratuita y la recaudación irá destinada a los afectados por el Volcán de la Palma.

Así pues, el instrumento para formalizar dicha colaboración es claramente el de un convenio administrativo. Los convenios se definen en el art. 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, previendo el referido precepto: «1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho





público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público»

Considerando que la previsión de gastos que va a suponer al Ayuntamiento la celebración del concierto, importa la cantidad de 14.990 Euros, existe crédito en la aplicación 33400.22612 documento nº 2.21.2.08894

Esta Interventora accidental (delegación por decreto nº. 3372/2021 de 02/12/2021), informa favorablemente el presente Convenio de Colaboración.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 3 de diciembre de 2021, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 7 de diciembre de 2021, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 7 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal Don Nicolás Rojo Garnica:

Vista la propuesta de la señora Alcaldesa Presidenta de fecha 03 de diciembre de 2021, relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L., para la celebración de un concierto solidario en Candelaria para los afectados del volcán de la isla de La Palma.

Consta en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal Accidental, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 3372/2021, de 02 de diciembre), de fecha 03 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal.

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L., para la celebración de un concierto solidario en candelaria para los afectados del volcán de la isla de la palma.





Vista las obligaciones del Ayuntamiento, detalladas en el Convenio, que se detallan a continuación:

2. Programación de un concierto solidario el domingo 2 de enero de 2022 a las 21.30 h en la Plaza de la Patrona de Canarias, en el municipio de Candelaria (Tenerife), con una duración aproximada de 2 horas.
3. Organizador del evento, responsable de la redacción y aprobación de este convenio para estipular las condiciones de producción del mismo.
4. Gestión del trámite de aprobación y autorización para la celebración del evento, encargando y generando el Plan de autoprotección y seguridad y toda la documentación preceptiva que requiera el expediente, que estará supeditado al cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como al resto de normativa de cualquier rango al efecto, cumpliendo y haciendo cumplir con los criterios que en él se establezcan.
5. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de la plataforma de escenario según rider para la celebración del evento.
6. Suministro de electricidad y gestión de instalaciones eléctricas para la celebración del evento, sin perjuicio de la necesidad de contar con un grupo electrógeno para emergencias.
7. Implementará los recursos que estime necesarios para velar por la seguridad de las personas en el exterior, siendo responsabilidad de LA PRODUCTORA implementar los recursos de seguridad pública que intervienen en el interior del recinto, según dimensión del plan de autoprotección.
8. Dispondrá del cierre perimetral de la Plaza de la Patrona de Canarias para el control de acceso del público, cumpliendo y haciendo cumplir con las medidas sanitarias de prevención COVID dictadas al efecto para este tipo de eventos.
15. Dispondrá del material para la colocación de todos los vallados de seguridad necesarios para el evento, sanitarios portátiles requeridos dentro del plan de autoprotección para el evento, servicios sanitarios requeridos dentro del plan de seguridad para el evento, material de seguridad de extinción de incendios y salidas de emergencia necesarios para el evento.
16. Incluirá el evento en las actividades previstas dentro de la póliza de responsabilidad civil contratada para daños a las personas que se pudieran ocasionar, dentro de la cobertura contratada.
17. Gestionará con la TV Canaria la retransmisión en directo del evento, así como la producción de vídeos para pantalla y promociones previas, formalizando con el ente público cualquier relación jurídica que corresponda para materializar la colaboración, las ruedas de prensa pertinentes para la promoción del evento.
18. Disponer de las tarimas, material de montaje y otras necesidades que requiera la retransmisión y se acuerden con la televisión.
19. Difusión y promoción del concierto dentro de la campaña de publicidad de Navidad, dentro del término municipal de Candelaria.
20. Hacer cargo del servicio de venta de entradas y fila 0, para lo que aprobará el precio público correspondiente y realizará el servicio a través de una ticketera, colaboradora y sin coste, tanto para la gestión de entradas como para la recepción de datos de trazabilidad por normativa COVID. El precio de entrada será el que se apruebe por Junta de Gobierno Local,





una vez realizado el estudio económico comprensivo de los ingresos y gastos de la actividad.

21. Los gastos de producción que se ocasionen al margen de la colaboración y altruismo de artistas y empresas que participen en el evento, a través del procedimiento de contratación menor. LA PRODUCTORA presentará al Ayuntamiento, previo a la firma de este convenio, el presupuesto de gastos estimado del evento, especificando servicio y cuantía.

21. EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún aspecto técnico o económico no acordado en el contenido del presente convenio.

Considerando que conforme el artículo 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, define el contrato administrativo del siguiente modo:

«1. Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.»

De esta forma, queda claro que la colaboración que se lleve a cabo con las productoras no tendrá el carácter de contrato administrativo por no revestir un carácter oneroso, puesto que los artistas actúan de forma gratuita y la recaudación irá destinada a los afectados por el Volcán de la Palma.

Así pues, el instrumento para formalizar dicha colaboración es claramente el de un convenio administrativo. Los convenios se definen en el art. 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, previendo el referido precepto: «1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público»

Considerando que la previsión de gastos que va a suponer al Ayuntamiento la celebración del concierto, importa la cantidad de 14.990 Euros, existe crédito en la aplicación 33400.22612 documento nº 2.21.2.08894

Esta Interventora accidental (delegación por decreto nº. 3372/2021 de 02/12/2021), informa favorablemente el presente Convenio de Colaboración.»

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado,





siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades





públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025 y se formula:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L., para la celebración de un concierto solidario en Candelaria para los afectados del volcán de la isla de La Palma, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PRODUCCIONES OYE S.L, PRODUCCIONES XENOX S.L, ESTUDIOS MULTITRACK S.L, AMY PRODUCCIONES S.L. Y SONOPLUS CANARIAS S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO SOLIDARIO EN CANDELARIA PARA LOS AFECTADOS DEL VOLCÁN DE LA ISLA DE LA PALMA.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de diciembre de 2021 y en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento (en adelante, EL AYUNTAMIENTO)

De otra parte, D. CARLOS ACOSTA DÍAZ, con DNI nº ***3029**, en representación de PRODUCCIONES OYE S.L, con CIF B38204889 y domicilio en calle El Humo, nº 1, 1C. 38003 Santa Cruz de Tenerife, facultado para la firma de este Convenio,

De otra parte, D^a. PAULA CONCEPCIÓN MARRERO, con DNI nº ***6676**, en representación de PRODUCCIONES XENOX S.L, con CIF B38342291 y domicilio en calle Bethencourt Alfonso, nº4, 4º Piso. 38001 Santa Cruz de Tenerife; facultada para la firma de este





Convenio,

De otra parte, D. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MENDOZA, con DNI nº ***8066**, en representación de ESTUDIOS MULTITRACK S.L, con CIF B38346141 y domicilio en calle Turina, nº 23. 38007 Santa Cruz de Tenerife; facultado para la firma de este Convenio,

De otra parte, D. JORGE ZEBENSÚÍ FERNÁNDEZ BARRETO, con DNI nº ***8459**, en representación de AMY PRODUCCIONES S.L, con CIF B38674867 y domicilio en calle Eusebio Barreto, nº 32, 1ºB. 38760 Los Llanos de Aridane; facultado para la firma de este Convenio,

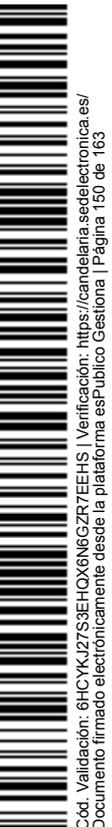
De otra parte, D. SIMÓN HIGUERA CABRERA, con DNI nº ***0015**, en representación de SONOPLUS CANARIAS S.L, con CIF B38784179 y domicilio en calle Ajoreña, nº 63. 38520 Igueste de Candelaria; facultado para la firma de este Convenio,

Dado el carácter extraordinario y excepcional de este convenio, atendiendo a su finalidad solidaria y urgente con las personas damnificadas a consecuencia de la explosión del volcán de La Palma, así como a la sensibilidad artística, profesional y personal de las cinco empresas firmantes, las mismas figurarán, a efectos de redacción, como una sola entidad (en adelante, LA PRODUCTORA).

MANIFIESTAN

- El Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias las dirigidas a fomentar la cultura y facilitar las herramientas para el desarrollo social y cultural de sus vecinos según dispone el artículo Art. 25, apartado 2, letra m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- *EL AYUNTAMIENTO de Candelaria está interesado en organizar el concierto solidario UNIDOS POR LA PALMA dentro de la programación de la Navidad 2021.*
- LA PRODUCTORA está en disposición de organizar la producción del concierto en el municipio de Candelaria, poniendo a disposición su catálogo de artistas y grupos, de manera gratuita y solidaria.
- El propósito de este concierto es recaudar fondos a través de la venta de entradas y fila 0 para la recuperación de los damnificados por el volcán de Cumbre Vieja en la isla de La Palma, que explotó el pasado 19 de septiembre.
- La recaudación por venta de entradas, una vez descontados los gastos de producción, se ingresará en la cuenta que ambas partes determinen para los damnificados de La Palma, haciendo pública la cantidad final y publicándolo en los medios de comunicación locales e insulares.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes CLAÚSULAS:





RESPECTO AL AYUNTAMIENTO

1. EL AYUNTAMIENTO autoriza a LA PRODUCTORA la programación de un concierto solidario el domingo 2 de enero de 2022 a las 21.30 h en la Plaza de la Patrona de Canarias, en el municipio de Candelaria (Tenerife), con una duración aproximada de 2 horas.
2. EL AYUNTAMIENTO figurará como organizador del evento, responsable de la redacción y aprobación de este convenio para estipular las condiciones de producción del mismo.
3. EL AYUNTAMIENTO gestionará el trámite de aprobación y autorización para la celebración del evento, encargando y generando el Plan de autoprotección y seguridad y toda la documentación preceptiva que requiera el expediente, que estará supeditado al cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como al resto de normativa de cualquier rango al efecto, cumpliendo y haciendo cumplir con los criterios que en él se establezcan.
4. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de la plataforma de escenario según rider para la celebración del evento.
5. EL AYUNTAMIENTO dispondrá del suministro de electricidad y gestión de instalaciones eléctricas para la celebración del evento, sin perjuicio de la necesidad de contar con un grupo electrógeno para emergencias.
6. EL AYUNTAMIENTO implementará los recursos que estime necesarios para velar por la seguridad de las personas en el exterior, siendo responsabilidad de LA PRODUCTORA implementar los recursos de seguridad pública que intervienen en el interior del recinto, según dimensión del plan de autoprotección.
7. EL AYUNTAMIENTO dispondrá del cierre perimetral de la Plaza de la Patrona de Canarias para el control de acceso del público, cumpliendo y haciendo cumplir con las medidas sanitarias de prevención COVID dictadas al efecto para este tipo de eventos.
8. EL AYUNTAMIENTO dispondrá del material para la colocación de todos los vallados de seguridad necesarios para el evento.
9. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de los sanitarios portátiles requeridos dentro del plan de autoprotección para el evento.
10. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de los servicios sanitarios requeridos dentro del plan de seguridad para el evento.
11. EL AYUNTAMIENTO dispondrá del material de seguridad de extinción de incendios y salidas de emergencia necesarios para el evento.





12. EL AYUNTAMIENTO incluirá el evento en las actividades previstas dentro de la póliza de responsabilidad civil contratada para daños a las personas que se pudieran ocasionar, dentro de la cobertura contratada.
13. EL AYUNTAMIENTO gestionará con la TV Canaria la retransmisión en directo del evento, así como la producción de vídeos para pantalla y promociones previas, formalizando con el ente público cualquier relación jurídica que corresponda para materializar la colaboración.
14. EL AYUNTAMIENTO gestionará las ruedas de prensa pertinentes para la promoción del evento.
15. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de las tarimas, material de montaje y otras necesidades que requiera la retransmisión y se acuerden con la televisión.
16. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de los espacios culturales cercanos a la Plaza de la Patrona de Canarias (Ayuntamiento Viejo, Centro Cultural de La Villa y Cine Viejo) para las necesidades de camerinos, ensayos o acogimiento de los artistas y producción.
17. EL AYUNTAMIENTO se compromete a hacer todo lo necesario para la correcta difusión y promoción del concierto dentro de la campaña de publicidad de Navidad, dentro del término municipal de Candelaria.
18. EL AYUNTAMIENTO se hará cargo del servicio de venta de entradas y fila 0, para lo que aprobará el precio público correspondiente y realizará el servicio a través de una ticketera, colaboradora y sin coste, tanto para la gestión de entradas como para la recepción de datos de trazabilidad por normativa COVID. El precio de entrada será el que se apruebe por Junta de Gobierno Local, una vez realizado el estudio económico comprensivo de los ingresos y gastos de la actividad.
19. EL AYUNTAMIENTO se hará cargo de los gastos de producción que se ocasionen al margen de la colaboración y altruismo de artistas y empresas que participen en el evento, a través del procedimiento de contratación menor. LA PRODUCTORA presentará al Ayuntamiento, previo a la firma de este convenio, el presupuesto de gastos estimado del evento, especificando servicio y cuantía.
20. EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún aspecto técnico o económico no acordado en el contenido del presente convenio.

RESPECTO A LA PRODUCTORA

21. LA PRODUCTORA será la única responsable del contenido de la actividad, su planificación, producción y cumplimiento con todas las normativas laborales al efecto, haciéndose cargo de toda la producción artística, esto es, escaleta y dirección artística, contratación o participación de los artistas, músicos, técnicos, cantantes, presentadores, etc. que participen en el evento, haciendo cumplir toda la normativa laboral, de espectáculos públicos y de prevención de riesgos por COVID vigente.





22. LA PRODUCTORA formalizará con los artistas, participantes y empresas, los contratos privados que se requieran para el evento.
23. LA PRODUCTORA se hará cargo de la gestión de traslados, billetes, alojamiento, dietas, traslados internos, manutención, catering, altas en la seguridad social (si se diera el caso), programación de ensayos y pruebas de sonido y otras necesidades que requiera la contratación y participación de los artistas.
24. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria del grupo LOS SABANDEÑOS, sin coste alguno en concepto de caché, que centralizará el acompañamiento musical del resto de artistas invitados, así como las labores de montaje de repertorio, arreglos musicales para cada uno de los cantantes, contacto y coordinación con los artistas, organización de ensayos, planning de prueba de sonido y continuidad del espectáculo.
25. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria de la cantante internacional LUCRECIA, sin coste alguno en concepto de caché.
26. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria del grupo internacional EFECTO PASILLO, sin coste alguno en concepto de caché.
27. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria del cantante internacional BRAULIO, sin coste alguno en concepto de caché.
28. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria de la compañía artística PIELES, sin coste alguno en concepto de caché.
29. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria de los cantantes LUIS MORERA, CHAGO MELIÁN, VÍCTOR ESTÁRICO CIRO CORUJO, MOROCHO y MARÍA MÉRIDA, sin coste alguno en concepto de caché.
30. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria de los cantantes ÁFRICA ALONSO, ISRAEL MARTÍN, CLAUDIA ÁLAMO y ANDREA RODRÍGUEZ, sin coste alguno en concepto de caché.
31. LA PRODUCTORA se hará cargo de la participación de carácter solidaria de los técnicos de sonido para P.A. y para televisión, sin coste alguno en concepto de caché.
32. LA PRODCUTORA se hará cargo de los derechos de imagen de todos los artistas y participantes para la retransmisión en directo y futuras reposiciones en la Tv Canaria y sus canales.
33. LA PRODUCTORA se hará cargo de proveer las infraestructuras de sonido, iluminación y pantallas necesarias para el evento.
34. LA PRODUCTORA se hará cargo de proveer los servicios de sillas, camerinos, carpas, taquilla y otras necesidades para el evento.





35. LA PRODUCTORA se hará cargo de proveer los servicios de seguridad interna y vigilancia de equipos para el evento.
36. LA PRODUCTORA se hará cargo del plan de comunicación y publicidad que se estime conveniente más allá del municipio de Candelaria.
37. LA PRODUCTORA se hará cargo de proveer personal para el acceso de entrada y venta en taquilla.
38. LA PRODUCTORA podrá gestionar subvenciones, ayudas y otras colaboraciones en especie o de otro tipo con cualesquiera instituciones, empresas o entidades que quieran sumarse al carácter solidario del evento para satisfacer las necesidades y requerimientos técnicos del mismo, debiendo responder por las mismas en las formas y exigencias que se acuerden.
39. LA PRODUCTORA gestionará, tanto en los previos como dentro del evento, las contraprestaciones publicitarias y promocionales derivadas de los acuerdos con instituciones, empresas o entidades que colaboren, subvencionen, patrocinen o participen en el evento.
40. LA PRODUCTORA entregará al Ayuntamiento para su análisis y posterior publicación, una vez celebrado el evento, un informe pormenorizado del estado de cuentas del mismo, donde se establezca cada uno de los gastos e ingresos ocasionados, especificando proveedor, servicio y cuantía y adjuntando facturas u otros documentados acreditativos, con el objetivo de transparentar todo el proceso y publicarlo donde se requiera, dando cuenta a la sociedad canaria de la gestión realizada por todas las partes.
41. LA PRODUCTORA no se hará cargo de ningún aspecto técnico o económico no acordado en el contenido del presente convenio.
42. LA PRODUCTORA deberá tener en cuenta que no haya pruebas de sonido ni música ambiente en la Plaza durante el transcurso de las misas de la Basílica, de 12.00 a 12.30 y de 18.00 a 18.30 h.
43. Desde la llegada del personal de LA PRODUCTORA y hasta la apertura de puertas, no se permitirá el acceso al recinto de personas ajenas a LA PRODUCTORA, a excepción del personal necesario del AYUNTAMIENTO.
44. LA PRODUCTORA deberá dejar el recinto totalmente recogido y liberado de todo tipo de infraestructuras y cualquier otro elemento antes de las 15.00 h del 3 de enero de 2022, garantizando tanto en los trabajos de montaje como de desmontaje la total seguridad de los transeúntes, excepto aquellos que por su naturaleza y el peligro que entrañan a causa de viento o por otros motivos, deban ser retirados inmediatamente después de la finalización del concierto. Se debe tener en cuenta el carácter turístico y devocional de la Plaza de la Patrona de Canarias.
45. En el supuesto de que el concierto se suspendiese por enfermedad, causa grave que imposibilite la presencia de los artistas o cualquier otra circunstancia, LA PRODUCTORA





deberá comunicárselo cuanto antes al AYUNTAMIENTO y ambas partes, haciendo uso de la buena fe, intentarán comunicar al público este incidente, siendo responsable EL AYUNTAMIENTO de la devolución de las entradas a los compradores y no pudiendo exigir ninguna de las partes indemnizaciones ni derechos algunos a la otra.

46. El derecho a realizar cualquier tipo de grabación o retransmisión del evento pertenece en exclusiva a la Tv Canaria. Si por cualquier medio alguien consiguiese grabar y/o retransmitir partes no autorizadas del concierto, aquel será el único responsable de las acciones legales que se lleven a cabo por el incumplimiento de esta cláusula.
47. Ambos se comprometen a incluir los logotipos de todas las partes en el material de promoción del concierto, sin menoscabo de que aparezcan otros colaboradores.
48. Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el derecho privado, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo y lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
49. Los abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos de las empresas a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar las imágenes que del evento se capten en cualquier formato, con fines de promoción, difusión o archivo.
50. El plazo de vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su suscripción y concluirá al finalizar el evento. Si durante la vigencia del convenio, alguna de las partes manifestara su voluntad de abandonarlo, deberá comunicarlo a la otra por escrito con, al menos, 15 días de antelación a la fecha de finalización del convenio. Si alguna de las partes hubiera ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio, quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a los compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se recogen en las respectivas cláusulas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L., a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L., para la celebración de un concierto solidario en Candelaria para los afectados del volcán de la isla de La Palma, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PRODUCCIONES OYE S.L, PRODUCCIONES XENOX S.L, ESTUDIOS MULTITRACK S.L, AMY PRODUCCIONES S.L. Y SONOPLUS CANARIAS S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO SOLIDARIO EN CANDELARIA PARA LOS AFECTADOS DEL VOLCÁN DE LA ISLA DE LA PALMA.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de diciembre de 2021 y en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento (en adelante, EL AYUNTAMIENTO)

De otra parte, D. CARLOS ACOSTA DÍAZ, con DNI nº ***3029**, en representación de PRODUCCIONES OYE S.L, con CIF B38204889 y domicilio en calle El Humo, nº 1, 1C. 38003 Santa Cruz de Tenerife, facultado para la firma de este Convenio,

De otra parte, D^a. PAULA CONCEPCIÓN MARRERO, con DNI nº ***6676**, en representación de PRODUCCIONES XENOX S.L, con CIF B38342291 y domicilio en calle Bethencourt Alfonso, nº4, 4º Piso. 38001 Santa Cruz de Tenerife; facultada para la firma de este Convenio,

De otra parte, D. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MENDOZA, con DNI nº ***8066**, en representación de ESTUDIOS MULTITRACK S.L, con CIF B38346141 y domicilio en calle Turina, nº 23. 38007 Santa Cruz de Tenerife; facultado para la firma de este Convenio,

De otra parte, D. JORGE ZEBENSÚÍ FERNÁNDEZ BARRETO, con DNI nº ***8459**, en representación de AMY PRODUCCIONES S.L, con CIF B38674867 y domicilio en calle Eusebio Barreto, nº 32, 1ºB. 38760 Los Llanos de Aridane; facultado para la firma de este Convenio,

De otra parte, D. SIMÓN HIGUERA CABRERA, con DNI nº ***0015**, en representación de SONOPLUS CANARIAS S.L, con CIF B38784179 y domicilio en calle Ajoreña, nº 63. 38520





Iguate de Candelaria; facultado para la firma de este Convenio,

Dado el carácter extraordinario y excepcional de este convenio, atendiendo a su finalidad solidaria y urgente con las personas damnificadas a consecuencia de la explosión del volcán de La Palma, así como a la sensibilidad artística, profesional y personal de las cinco empresas firmantes, las mismas figurarán, a efectos de redacción, como una sola entidad (en adelante, LA PRODUCTORA).

MANIFIESTAN

- El Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias las dirigidas a fomentar la cultura y facilitar las herramientas para el desarrollo social y cultural de sus vecinos según dispone el artículo Art. 25, apartado 2, letra m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- *EL AYUNTAMIENTO de Candelaria está interesado en organizar el concierto solidario UNIDOS POR LA PALMA dentro de la programación de la Navidad 2021.*
- LA PRODUCTORA está en disposición de organizar la producción del concierto en el municipio de Candelaria, poniendo a disposición su catálogo de artistas y grupos, de manera gratuita y solidaria.
- El propósito de este concierto es recaudar fondos a través de la venta de entradas y fila 0 para la recuperación de los damnificados por el volcán de Cumbre Vieja en la isla de La Palma, que explotó el pasado 19 de septiembre.
- La recaudación por venta de entradas, una vez descontados los gastos de producción, se ingresará en la cuenta que ambas partes determinen para los damnificados de La Palma, haciendo pública la cantidad final y publicándolo en los medios de comunicación locales e insulares.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes CLAÚSULAS:

RESPECTO AL AYUNTAMIENTO

1. EL AYUNTAMIENTO autoriza a LA PRODUCTORA la programación de un concierto solidario el domingo 2 de enero de 2022 a las 21.30 h en la Plaza de la Patrona de Canarias, en el municipio de Candelaria (Tenerife), con una duración aproximada de 2 horas.
2. EL AYUNTAMIENTO figurará como organizador del evento, responsable de la redacción y aprobación de este convenio para estipular las condiciones de producción del mismo.





3. EL AYUNTAMIENTO gestionará el trámite de aprobación y autorización para la celebración del evento, encargando y generando el Plan de autoprotección y seguridad y toda la documentación preceptiva que requiera el expediente, que estará supeditado al cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como al resto de normativa de cualquier rango al efecto, cumpliendo y haciendo cumplir con los criterios que en él se establezcan.
4. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de la plataforma de escenario según rider para la celebración del evento.
5. EL AYUNTAMIENTO dispondrá del suministro de electricidad y gestión de instalaciones eléctricas para la celebración del evento, sin perjuicio de la necesidad de contar con un grupo electrógeno para emergencias.
6. EL AYUNTAMIENTO implementará los recursos que estime necesarios para velar por la seguridad de las personas en el exterior, siendo responsabilidad de LA PRODUCTORA implementar los recursos de seguridad pública que intervienen en el interior del recinto, según dimensión del plan de autoprotección.
7. EL AYUNTAMIENTO dispondrá del cierre perimetral de la Plaza de la Patrona de Canarias para el control de acceso del público, cumpliendo y haciendo cumplir con las medidas sanitarias de prevención COVID dictadas al efecto para este tipo de eventos.
8. EL AYUNTAMIENTO dispondrá del material para la colocación de todos los vallados de seguridad necesarios para el evento.
9. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de los sanitarios portátiles requeridos dentro del plan de autoprotección para el evento.
10. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de los servicios sanitarios requeridos dentro del plan de seguridad para el evento.
11. EL AYUNTAMIENTO dispondrá del material de seguridad de extinción de incendios y salidas de emergencia necesarios para el evento.
12. EL AYUNTAMIENTO incluirá el evento en las actividades previstas dentro de la póliza de responsabilidad civil contratada para daños a las personas que se pudieran ocasionar, dentro de la cobertura contratada.
13. EL AYUNTAMIENTO gestionará con la TV Canaria la retransmisión en directo del evento, así como la producción de vídeos para pantalla y promociones previas, formalizando con el ente público cualquier relación jurídica que corresponda para materializar la colaboración.
14. EL AYUNTAMIENTO gestionará las ruedas de prensa pertinentes para la promoción del evento.





15. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de las tarimas, material de montaje y otras necesidades que requiera la retransmisión y se acuerden con la televisión.
16. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de los espacios culturales cercanos a la Plaza de la Patrona de Canarias (Ayuntamiento Viejo, Centro Cultural de La Villa y Cine Viejo) para las necesidades de camerinos, ensayos o acogimiento de los artistas y producción.
17. EL AYUNTAMIENTO se compromete a hacer todo lo necesario para la correcta difusión y promoción del concierto dentro de la campaña de publicidad de Navidad, dentro del término municipal de Candelaria.
18. EL AYUNTAMIENTO se hará cargo del servicio de venta de entradas y fila 0, para lo que aprobará el precio público correspondiente y realizará el servicio a través de una ticketera, colaboradora y sin coste, tanto para la gestión de entradas como para la recepción de datos de trazabilidad por normativa COVID. El precio de entrada será el que se apruebe por Junta de Gobierno Local, una vez realizado el estudio económico comprensivo de los ingresos y gastos de la actividad.
19. EL AYUNTAMIENTO se hará cargo de los gastos de producción que se ocasionen al margen de la colaboración y altruismo de artistas y empresas que participen en el evento, a través del procedimiento de contratación menor. LA PRODUCTORA presentará al Ayuntamiento, previo a la firma de este convenio, el presupuesto de gastos estimado del evento, especificando servicio y cuantía.
20. EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún aspecto técnico o económico no acordado en el contenido del presente convenio.

RESPECTO A LA PRODUCTORA

21. LA PRODUCTORA será la única responsable del contenido de la actividad, su planificación, producción y cumplimiento con todas las normativas laborales al efecto, haciéndose cargo de toda la producción artística, esto es, escaleta y dirección artística, contratación o participación de los artistas, músicos, técnicos, cantantes, presentadores, etc. que participen en el evento, haciendo cumplir toda la normativa laboral, de espectáculos públicos y de prevención de riesgos por COVID vigente.
22. LA PRODUCTORA formalizará con los artistas, participantes y empresas, los contratos privados que se requieran para el evento.
23. LA PRODUCTORA se hará cargo de la gestión de traslados, billetes, alojamiento, dietas, traslados internos, manutención, catering, altas en la seguridad social (si se diera el caso), programación de ensayos y pruebas de sonido y otras necesidades que requiera la contratación y participación de los artistas.
24. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria del grupo LOS SABANDEÑOS, sin coste alguno en concepto de caché, que centralizará el acompañamiento musical del resto de artistas invitados, así como las labores de montaje





- de repertorio, arreglos musicales para cada uno de los cantantes, contacto y coordinación con los artistas, organización de ensayos, planning de prueba de sonido y continuidad del espectáculo.
25. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria de la cantante internacional LUCRECIA, sin coste alguno en concepto de caché.
 26. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria del grupo internacional EFECTO PASILLO, sin coste alguno en concepto de caché.
 27. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria del cantante internacional BRAULIO, sin coste alguno en concepto de caché.
 28. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria de la compañía artística PIELES, sin coste alguno en concepto de caché.
 29. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria de los cantantes LUIS MORERA, CHAGO MELIÁN, VÍCTOR ESTÁRICO CIRO CORUJO, MOROCHO y MARÍA MÉRIDA, sin coste alguno en concepto de caché.
 30. LA PRODUCTORA se hará cargo de la actuación de carácter solidaria de los cantantes ÁFRICA ALONSO, ISRAEL MARTÍN, CLAUDIA ÁLAMO y ANDREA RODRÍGUEZ, sin coste alguno en concepto de caché.
 31. LA PRODUCTORA se hará cargo de la participación de carácter solidaria de los técnicos de sonido para P.A. y para televisión, sin coste alguno en concepto de caché.
 32. LA PRODUCTORA se hará cargo de los derechos de imagen de todos los artistas y participantes para la retransmisión en directo y futuras reposiciones en la Tv Canaria y sus canales.
 33. LA PRODUCTORA se hará cargo de proveer las infraestructuras de sonido, iluminación y pantallas necesarias para el evento.
 34. LA PRODUCTORA se hará cargo de proveer los servicios de sillas, camerinos, carpas, taquilla y otras necesidades para el evento.
 35. LA PRODUCTORA se hará cargo de proveer los servicios de seguridad interna y vigilancia de equipos para el evento.
 36. LA PRODUCTORA se hará cargo del plan de comunicación y publicidad que se estime conveniente más allá del municipio de Candelaria.
 37. LA PRODUCTORA se hará cargo de proveer personal para el acceso de entrada y venta en taquilla.
 38. LA PRODUCTORA podrá gestionar subvenciones, ayudas y otras colaboraciones en especie o de otro tipo con cualesquiera instituciones, empresas o entidades que quieran





sumarse al carácter solidario del evento para satisfacer las necesidades y requerimientos técnicos del mismo, debiendo responder por las mismas en las formas y exigencias que se acuerden.

39. LA PRODUCTORA gestionará, tanto en los previos como dentro del evento, las contraprestaciones publicitarias y promocionales derivadas de los acuerdos con instituciones, empresas o entidades que colaboren, subvencionen, patrocinen o participen en el evento.
40. LA PRODUCTORA entregará al Ayuntamiento para su análisis y posterior publicación, una vez celebrado el evento, un informe pormenorizado del estado de cuentas del mismo, donde se establezca cada uno de los gastos e ingresos ocasionados, especificando proveedor, servicio y cuantía y adjuntando facturas u otros documentados acreditativos, con el objetivo de transparentar todo el proceso y publicarlo donde se requiera, dando cuenta a la sociedad canaria de la gestión realizada por todas las partes.
41. LA PRODUCTORA no se hará cargo de ningún aspecto técnico o económico no acordado en el contenido del presente convenio.
42. LA PRODUCTORA deberá tener en cuenta que no haya pruebas de sonido ni música ambiente en la Plaza durante el transcurso de las misas de la Basílica, de 12.00 a 12.30 y de 18.00 a 18.30 h.
43. Desde la llegada del personal de LA PRODUCTORA y hasta la apertura de puertas, no se permitirá el acceso al recinto de personas ajenas a LA PRODUCTORA, a excepción del personal necesario del AYUNTAMIENTO.
44. LA PRODUCTORA deberá dejar el recinto totalmente recogido y liberado de todo tipo de infraestructuras y cualquier otro elemento antes de las 15.00 h del 3 de enero de 2022, garantizando tanto en los trabajos de montaje como de desmontaje la total seguridad de los transeúntes, excepto aquellos que por su naturaleza y el peligro que entrañan a causa de viento o por otros motivos, deban ser retirados inmediatamente después de la finalización del concierto. Se debe tener en cuenta el carácter turístico y devocional de la Plaza de la Patrona de Canarias.
45. En el supuesto de que el concierto se suspendiese por enfermedad, causa grave que imposibilite la presencia de los artistas o cualquier otra circunstancia, LA PRODUCTORA deberá comunicárselo cuanto antes al AYUNTAMIENTO y ambas partes, haciendo uso de la buena fe, intentarán comunicar al público este incidente, siendo responsable EL AYUNTAMIENTO de la devolución de las entradas a los compradores y no pudiendo exigir ninguna de las partes indemnizaciones ni derechos algunos a la otra.
46. El derecho a realizar cualquier tipo de grabación o retransmisión del evento pertenece en exclusiva a la Tv Canaria. Si por cualquier medio alguien consiguiese grabar y/o retransmitir partes no autorizadas del concierto, aquel será el único responsable de las acciones legales que se lleven a cabo por el incumplimiento de esta cláusula.





47. Ambos se comprometen a incluir los logotipos de todas las partes en el material de promoción del concierto, sin menoscabo de que aparezcan otros colaboradores.
48. Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el derecho privado, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo y lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
49. Los abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos de las empresas a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar las imágenes que del evento se capten en cualquier formato, con fines de promoción, difusión o archivo.
50. El plazo de vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su suscripción y concluirá al finalizar el evento. Si durante la vigencia del convenio, alguna de las partes manifestara su voluntad de abandonarlo, deberá comunicarlo a la otra por escrito con, al menos, 15 días de antelación a la fecha de finalización del convenio. Si alguna de las partes hubiera ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio, quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a los compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se recogen en las respectivas cláusulas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a las empresas de producciones artísticas Producciones Oye S.L, Producciones Xenox S.L, Estudios Multitrack S.L, Amy Producciones S.L. y Sonopluss Canarias S.L., a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





5.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:40 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

